



CONTRATO DE SERVICIOS NO. 12 2026

CONTRATO DE SERVICIOS	12 – 2026
CONTRATISTA	1A SOLUCIONES GS S.A.S..
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento integral, a todo costo incluyendo la mano de obra calificada, herramientas y una bolsa de repuestos, para el óptimo funcionamiento y conservación del ascensor del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED, según las especificaciones técnicas solicitadas.
PLAZO EJECUCIÓN	Ciento cincuenta y un (151) días calendario.

Entre los suscritos a saber **Yolima Ingrith Leguizamón Páez**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.049.301 expedida en Bogotá D.C., y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y quien en condición de ordenadora del gasto del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL COLEGIO FILARMONICO JORGE MARIO BERGOGLIO IED** cargo para lo cual fue nombrada mediante resolución No. 0017 del 15 de enero de 2018, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y demás disposiciones legales vigentes de contratación pública, y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATANTE, por una parte, y de otra parte **Edisson Giovanni Velez Tiguaque** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.341.280, actuando en nombre de la empresa **1A SOLUCIONES GS S.A.S.** con NIT No. 901.070.152-9, domiciliado en **Bogotá**, de conformidad al certificado de matrícula mercantil, debidamente expedido por la Cámara de Comercio, el cual se anexa y por tanto hace parte integral del presente contrato, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato que se celebra con base en la Ley 715 de 2001 art. 13, en concordancia Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital, está interesada en contratar la la prestación del servicio de mantenimiento integral, a todo costo incluyendo la mano de obra calificada, herramientas y una bolsa de repuestos, para el óptimo funcionamiento y conservación del ascensor del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED, según las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDA: Qué previo, a la selección objetiva del contratista, la ordenadora del gasto del Colegio adelantó llamado a ofertar.



TERCERA: Que este proceso de selección No. CFJMB-13-2026 culminó después de revisar el menor precio entre las propuestas presentadas, también teniendo en cuenta precio, calidad, garantía ofrecida, idoneidad y experiencia en la materia.

CUARTA: Que la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15 del 16 de julio de 2026 debidamente expedido por el responsable de presupuesto.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar el servicio de mantenimiento integral, a todo costo incluyendo la mano de obra calificada, herramientas y una bolsa de repuestos, para el óptimo funcionamiento y conservación del ascensor del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED, según las especificaciones técnicas solicitadas.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con las especificaciones de la propuesta presentada por el contratista y detallada así:

	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR./UNIT SIN IVA	VR./TOTAL CON IVA
Contrato prestar el servicio de mantenimiento integral, a todo costo incluyendo la mano de obra calificada, herramientas y una bolsa de repuestos, para el óptimo funcionamiento y conservación del ascensor del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio de acuerdo con la convocatoria no. 13, estudios previos y valores cotizados en la propuesta presentada. Con ejecución del tiempo estimado o hasta agotar los recursos del contrato, lo que ocurra primero. Valor de los servicios y repuestos será dispuesto tipo bolsa, descontando los valores ejecutados por el contratista con ocasión a los servicios requeridos. Por lo que si a la fecha de finalización no se ha ejecutado el valor del contrato se pagará al contratista los servicios ejecutados a satisfacción y se liberará el valor no usado. Se contemplan las condiciones, especificaciones y garantías especificadas en la propuesta del contratista. Contemplando las siguientes valores unitarios y actividades iniciales planeadas:					
1	Servicio de mantenimiento preventivo para el ascensor hidráulico de la institución marca FEMM de tres paradas con capacidad de 630 kg. Realizando revisiones rutinarias verificando el correcto funcionamiento del ascensor, identificado y anticipando futuras fallas. Verificando el arranque, las paradas, comprobar los componentes de la cabina, la correcta apertura y cierre de las puertas. Inspección de: sala de máquinas; foso y cabina. Tomar mediciones eléctricas, verificación visual y de accionamiento mecánico de elementos. Verificación de las seguridades primarias, secundarias y redundantes. Revisión de sistemas periféricos. Se realizarán por lo menos tres visitas en el año, cada revisión se programará	Global	1	\$ 59.970	\$ 71.364



	previo acuerdo con la institución, realizando en cada mantenimiento preventivo la revisión del estado, limpieza y ajuste de los elementos: detallados en el numeral 2 especificaciones técnicas de los estudios previos (Tabla 1.1 descripción de bienes y servicios a contratar). Se incluye en el valor la asistencia y acompañamiento a la institución con el personal calificado para las visitas de certificación del ascensor según sean programadas por la empresa certificadora. Así mismo atender los requerimientos de manera oportuna para obtener la certificación, sin ningún valor adicional por visitas de acompañamiento programadas.				
2	Suministro e instalación de mecanizado de la polea tractora	Global	1	\$ 140.000	\$ 166.600
3	Suministro e instalación de rodamientos de la polea	Global	1	\$ 80.000	\$ 95.200
4	Suministro e instalación de terminales de cabina	Global	1	\$ 33.000	\$ 39.270
5	Suministro e instalación de recolectoras de aceite	Global	1	\$ 25.000	\$ 29.750
6	Suministro e instalación de aceiteras	Global	1	\$ 25.000	\$ 29.750
7	Suministro e instalación de soporte de aceiteras de contrapeso	Global	1	\$ 25.000	\$ 29.750
8	Servicio de limpieza de guías de contrapeso	Global	1	\$ 55.000	\$ 65.450
9	Servicio de nivelación de aceite a sistema hidráulico del ascensor	Global	1	\$ 165.000	\$ 196.350
10	Suministro e instalación Kit de alarma de emergencia	Global	1	\$ 280.000	\$ 333.200
11	Revisión, suministro e instalación de componentes para botón Piso 3 en botonera de cabina, para su correcto funcionamiento. Inspección técnica, desmontaje del panel de operaciones de cabina, garantizar la compatibilidad estética y técnica con el diseño actual de la botonera.	Global	1	\$ 105.000	\$ 124.950
12	Revisión, suministro e instalación de componentes para botón stop de cabina, para su correcto funcionamiento. Inspección técnica, desmontaje del panel de operaciones de cabina, garantizar la compatibilidad estética y técnica con el diseño actual de la botonera.	Global	1	\$ 105.000	\$ 124.950



13	Reparación de electroleva y puesta en funcionamiento	Global	1	\$ 250.000	\$ 297.500
VALOR TOTAL BOLSA DE CONTRATO INCLUIDO IVA					\$ 5.000.000
Cumpliendo las condiciones, anexo técnico y tiempo de garantía ofrecido en la propuesta.					

La contratación se ejecutará bajo la modalidad a todo costo, obligando al contratista al suministro de mano de obra calificada, herramientas, transporte, seguridad y salud en el trabajo, y comprende la realización de por lo menos tres (3) mantenimientos preventivos (programados previo acuerdo para la vigencia 2026) al ascensor marca FEMM de tres paradas y capacidad de 630 kg; actividades que incluirán la verificación visual y de accionamiento mecánico de elementos, fosa, cabina y cuarto de máquinas, evaluando el arranque, parada, apertura/cierre de puertas y el estado de la botonería, iluminación, bocina y sistemas de emergencia; implementando para los componentes correctivos un presupuesto tipo bolsa donde se pagará únicamente lo efectivamente prestado, priorizando las piezas cotizadas en la oferta y requiriendo autorización previa y escrita del supervisor para repuestos adicionales; garantizando el acompañamiento técnico presencial y soporte operativo obligatorio a la empresa externa contratada por la institución para realizar la certificación anual del equipo; atendiendo de manera oportuna todos los hallazgos técnicos menores resultantes de dicha inspección sin generar ningún costo adicional por visitas de re-inspección; asegurando una disponibilidad de atención personalizada 7x24 con un tiempo máximo de respuesta en sitio de dos (2) horas ante averías o personas atrapadas; debiendo aportar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, realizar la disposición final de desechos fuera de la institución, asumir los imprevistos técnicos del objeto y cumplir estrictamente con los protocolos biosanitarios, de salud pública y normativas vigentes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social..

Además, deberá cumplir con la normativa vigente en materia de salud expedida por el Ministerio Nacional de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes en medidas sanitarias y ser responsable de los protocolos de bioseguridad necesarios en todas las actividades y así como los demás protocolos relacionados y exigidos legalmente en el momento de ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. En materia de lo referido en caso de declaración de emergencia sanitaria, cumplir con los todos los protocolos de bioseguridad fijados por las autoridades de salud y con las autorizaciones de movilidad, en caso de que subsista la emergencia sanitaria.
- 2) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen; así como, lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.



- 3) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, convocatoria y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
- 4) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este, en los casos que aplique.
- 5) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones, en caso de que se requiera.
- 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones injustificadas que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- 7) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 8) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 9) Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 10) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 11) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 12) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.
- 13) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.
- 14) Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- 15) Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la IED, durante el desarrollo del Contrato, su culminación y después de su ejecución. Así como abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como actos de corrupción o delitos de conformidad con la normatividad vigente.
- 16) Velar porque la IED se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
- 17) Aportar los documentos que den cuenta de la celebración, ejecución y liquidación del contrato oportunamente, para cumplir con la publicidad, según corresponda.



- 18) Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
- 19) Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas, genere costos adicionales al Colegio.
- 20) Entregar oportunamente la información requerida por el Colegio y también la información necesaria para registrar al proveedor en sus sistemas de pagos.
- 21) El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiese lugar y que establezcan las leyes colombianas, igualmente debe asumir los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje, soporte y movimiento de personal.
- 22) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el presente contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.
- 23) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo señalado anteriormente EL CONTRATISTA está obligado a: 1.- Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto de autoridad Nacional o Distrital o Institucional que tenga relación directa con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 2.- EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL CONTRATANTE por cualquier violación a la Ley en la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 3.- El contratista cumplirá la normatividad ambiental aplicable en todas las actividades contempladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Cumplimiento del objeto: Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo en las cantidades, plazos y especificaciones técnicas detalladas en el contrato y requeridas por el colegio.
- 2) Garantía de funcionamiento: Garantizar la calidad, idoneidad y correcto funcionamiento del ascensor tras la ejecución de cada servicio o intervención técnica.
- 3) Asunción de costos indirectos: Asumir la totalidad de los costos derivados de transportes, seguros, viáticos, herramientas y demás erogaciones necesarias para la ejecución técnica del servicio y el traslado de repuestos en caso de ser requeridos.
- 4) Logística: Contar con el transporte, la logística, herramientas especializadas y equipos de medición apropiados para la correcta ejecución del objeto contratado.
- 5) Calidad de insumos y mano de obra: Garantizar la calidad de los materiales, consumibles, lubricantes y repuestos a utilizar, así como la idoneidad y certificación técnica de la mano de obra encargada del mantenimiento.
- 6) Verificación de componentes: Garantizar el correcto funcionamiento, compatibilidad y calidad de los elementos o repuestos suministrados, realizando pruebas técnicas antes y después de su instalación en la botonera o sistema del ascensor.



- 7) Condiciones de seguridad en sitio: Contar con los protocolos de seguridad necesarios para el ingreso, acopio temporal de herramientas y manipulación segura de repuestos dentro de las instalaciones del Colegio.
- 8) Subsanación de servicios no conformes: Corregir o repetir las actividades de mantenimiento que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte del supervisor, sin costo adicional para la entidad.
- 9) Reposición de repuestos defectuosos: Reemplazar a satisfacción cualquier repuesto, componente electrónico o material que resulte defectuoso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de reposición.
- 10) Retiro de partes sustituidas: Recoger y retirar de la institución educativa las partes o piezas técnicas averiadas que hayan sido sustituidas, realizando su disposición final ambiental de forma inmediata al momento del cambio.
- 11) Cronograma de ejecución: Entregar al supervisor del contrato un cronograma detallado de ejecución que incluya las fechas propuestas para las visitas bimensuales de mantenimiento y los espacios destinados para el acompañamiento a la certificación.
- 12) Atención a requerimientos: Responder las llamadas, consultas, reclamos y/o solicitudes de asistencia técnica de manera eficaz y oportuna, de acuerdo con los tiempos de respuesta exigidos en el alcance.
- 13) Firmeza de precios: Mantener congelados y vigentes los precios unitarios cotizados en la propuesta económica durante toda la vigencia y ejecución del contrato.
- 14) Cumplimiento en SST (Decreto 1072 de 2015): Garantizar que todo el personal asignado cuente con la afiliación y pago vigente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (ARL, EPS, AFP), certificación vigente para trabajo seguro en alturas (si aplica) y entregar los soportes técnicos de gestión del riesgo al supervisor antes de iniciar cualquier labor.
- 15) Suministro de EPP: Suministrar de forma obligatoria y permanente todos los Elementos de Protección Personal (EPP) y de seguridad industrial específicos para riesgo eléctrico y mecánico al personal encargado de intervenir el equipo.
- 16) Disponibilidad por emergencia: Mantener la disponibilidad prioritaria del servicio técnico cuando le sea requerido por el supervisor ante una emergencia o contingencia institucional.
- 17) Informes técnicos con evidencia: Presentar un informe técnico detallado por cada visita de mantenimiento preventivo o correctivo realizada, el cual debe incluir el estado del equipo, diagnóstico, firmas de recibido y evidencias fotográficas del antes y después de los elementos intervenidos.
- 18) Responsabilidad por daños: Responder civil y económicamente por cualquier daño, descalibración o avería generada en el sistema del ascensor, tarjetas electrónicas o infraestructura del colegio, derivada de una mala manipulación, impericia o negligencia de su personal durante la prestación del servicio.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- 1) Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista, si a ello hubiere lugar.



- 2) Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato y sus obligaciones.
- 3) Realizar los pagos oportunamente, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 4) Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
- 5) Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 6) Suministrar al contratista la información y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, es de **(\$5.000.000) cinco millones de pesos M/CTE., IVA INCLUIDO**. El Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital cancelará el valor pactado en el contrato de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electrónica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en tres (3) pagos dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén y: a) Las personas Naturales deberán presentar planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecutó el contrato. Las personas Jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones correspondientes al sistema de seguridad social y parafiscal, con planilla de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal en los casos que corresponda o por el representante legal. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista. d) Demás documentos de ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso este contrato genera relación laboral alguna, ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. Tampoco se considera contrato de trabajo, por lo tanto, son de cargo de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar con relación al personal que emplee para la ejecución del objeto contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegue a causar. En tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. La IED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de Ciento cincuenta y un (151) días calendario, sin embargo, durante la ejecución debe acatar con las fechas programadas establecidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA: no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.



CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **PARÁGRAFO:** El pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por Luis Enrique Ramírez Divantoque (Almacenista), quien estará apoyado por el funcionario que se designe para el efecto. El supervisor estará autorizado para impartir instrucciones a EL CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con el objeto contractual y la ejecución del contrato y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones del supervisor a EL CONTRATISTA serán expedidas o ratificadas por escrito. Las divergencias que por estos conceptos ó por cualquier asunto del contrato ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, serán dirimidas por las partes de mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago del presente contrato, se efectuarán por parte del Fondo de Servicios Educativos Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio Institución Educativa Distrital con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, Registro Presupuestal No. 13 del 30 de julio de 2026 y Disponibilidad Presupuestal No. 15 del 16 de julio de 2026. **PARAGRAFO:** EL CONTRATANTE se compromete a efectuar las apropiaciones presupuestales correspondientes a cada vigencia con el fin de amparar el pago de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED mediante acuerdo No. 7 de 26 de febrero del 2026; el presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere del registro presupuestal y acta de inicio.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, los documentos del presente proceso contractual permanecerán a su disposición.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los estudios previos, si se requiere pólizas para el presente contrato y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Garantías Contractuales Requeridas: El contratista se obliga a constituir a favor del Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED (NIT: 901.147.972-4) una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contemple los siguientes amparos:

a) Cumplimiento por el 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y 6 meses más; y

b) Responsabilidad Civil Extracontractual con la que cuenta la empresa como obligación para su operación por un valor no inferior a Doscientos (200) SMMLV, con vigencia por el término de duración del contrato, para la legalización del contrato. Se deberá adjuntar el **certificado de inclusión o anexo correspondiente**, cubriendo el término de duración del contrato.

Deben ser entregadas como máximo en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para ser verificadas.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: Por tratarse de un contrato de servicios el presente contrato requerirá liquidación, en caso de constituir garantías, el contratista se compromete y obliga si a ello hay lugar a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos previstos en el manual de contratación y demás normas complementarias como el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato todos los documentos previos, llamado a ofertar, adendas y todos los documentos producidos dentro del proceso de selección No. CFJMB-13-2026 y la oferta presentada por el proponente seleccionado.



Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio

Resolución de aprobación No-110441 del 21/12/2017. Resolución de acreditación No-049 del 10/12/2025.
NIT: 9011479724. DANE 111001800163

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: para todos los efectos legales pertinentes a este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D. C. **CONTRATANTE** Carrera 113C No. 142B – 21 Teléfono (601) 3778513 y para el **CONTRATISTA** Carrera 80 M No. 74 - 33 SUR Teléfono (57) 312 427 3249.

En constancia y en conformidad de su contenido se firma a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiseis (2026).

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

Documento firmado en original

Yolima Leguizamón Páez

C.C. No. 52.049.301

Rectora Ordenadora del Gasto

Colegio Filarmónico Jorge Mario Bergoglio IED

Nit No. 901.147.972-4

Edisson Giovanny Velez Tiguaque

C.C. No. 1.022.341.280

Representante Legal

1A Soluciones GS S.A.S.

Nit No. 901.070.152-9

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No.	13	
FECHA CRP	30/07/2026	
RUBRO/FUENTE	Mantenimiento de la entidad / SED	Cindy Paola Mojica Cristancho
CODIGO RUBRO	312020501	Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras